

Decreto de 13 de Junio En la Villa de Sumilla a tres dias del mes
 de Junio de mil seiscientos Noventa y Seis años En
 Seno de D. Juan Thomas auellan Alcalde de lo ordinario de
 esta Villa y gran. heredes su conpareso, D. Juan Thomas
 a Oellan Cavallero del orden de Montesa, Pedro Estuan
 Esquivora y Juan Paez Soriano Defensores, y D. Estuan de
 la Torre y a Barca Alguacil mayor Consejo Justicia y
 Defimiento desta Villa estan lo juron en virtud
 de Cavildo qd form. que asiendo se forma lo que se ante
 su mere dep de que algunos de los dchos arde trigo con
 de trigo y vino de que usan los Vecinos en sus Casas est
 tavan faltas en parte de suso de la Comuñidad, seg
 Meru dep pro curar lo qd dchos hicieron visita con
 rali y la me d dch. de vino garra que se hallaron faltas
 se han dch. y que baxen, y la me dch. farezas de los
 de vino a los dch. la traxeron prontas para enmendar
 las qd duran siempre quan lo que por su m. de
 Decretaria y por que Consiere, das de m. de la a dch.
 Han dch. se puzore Publica mente en esta Villa que
 v. de lo dch. de Michas Medias farezas que los queson
 Cavildo de Memoria qd esta echo aparte, la dch. a
 desta So. de Cavildo de de el luno de y ocho de el
 Corriente hasta la Vigora del Corpus, para enmendar las
 de los y todas Marcas con el sello que este Consejo tiene
 Digna de Paracello. Para de quatro de. acad. no quon me
 su f. de la dch. Media en el camino de ferri de
 aplica de en la forma ordinaria para de
 y firmacion los que alos cumbran =

Don Antonio Thomas
 Abellano
 P. Estevan

JOAQUIN VENO
 D. Estuan de la Torre

D. Juan Thomas
 Oellan
 Antonio
 Estuan de la Torre de Cuenca